UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 146-2026-UNF/PCO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N°2177-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 713-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 27 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante el Oficio Múltiple N°00002-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el responsable de la Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU, presenta el seguimiento a la ejecución de inversiones incorporadas en el año 1 del PMI del Sector Educación 2026-2028 solicitando disponer de las acciones necesarias para que a través de la UEI se de continuidad a la fase de ejecución de las inversiones, en el caso de la Universidad Nacional de Frontera, de la inversión CUI N°2448616 "Ampliación del Servicios de Aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante el Memorándum Múltiple N°054-2026-UNF-P, del despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora deriva el expediente para su conocimiento y acciones que correspondan a fin de no incurrir en retraso o no ejecución de la inversión.

Que, mediante el Informe N°2160-2026-UNF-PCO-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto señala que, si bien inicialmente se había previsto financiar la inversión con CUI N°2448616 mediante la anulación de S/ 437,711.00 de los recursos asignados al CUI N°2439545, dichos recursos fueron posteriormente afectados por la aplicación de la TRIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN de la Ley N°32732, por lo que actualmente no se cuenta con saldo susceptible de anulación. No obstante, ante la solicitud de asignación de S/ 464,204.90 efectuada mediante el Oficio N°790-2026-UNF-DGA-UEI, la Unidad de Presupuesto considera atenderla hasta por el monto inicialmente previsto de S/ 437,711.00, quedando sujeta dicha atención a que la Unidad Ejecutora de Inversiones presente el cronograma mensualizado de ejecución que sustente la utilización de los recursos durante el presente año fiscal.

Que, mediante el Oficio N°0823-2026-UNF-DGA-UEI, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta los cronogramas de ejecución de sus adquisiciones de bienes y servicios, precisando que todas se ejecutaran en el presente año 2026.

Que, mediante el inciso a) numeral 80.1 del art. 80 "Autorización para el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas", de la Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar:

a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben contar con expediente técnico o documento equivalente según corresponda.

Que, mediante el inciso a) numeral 80.2 del art. 80, de la Ley 32513, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar:

a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben contar con expediente técnico o documento equivalente según corresponda.

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En el marco del numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

3

Que, mediante Informe N°2177-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 27 de agosto de 2026, el despacho de la Unidad de Presupuesto, señala que, ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año 2026, proponiendo una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, para la ejecución del Proyecto de Inversión de CUI N°2448616 denominado "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingenierías de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados por el importe de S/ 437,711.00 (cuatrocientos treinta y siete mil setecientos once con 00/100 soles) para el año 2026; en el marco del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del inciso a) numeral 80.2 del art. 80, de la Ley 32513, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
6. Gasto de Capital	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/ 437,711.00
TOTAL			S/ 437,711.00

Que, mediante Informe N° 713-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de agosto del 2026, el despacho de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, el responsable de la Unidad de Presupuesto, informa que, se ha evaluado el Presupuesto institucional del presente

año 2026, por lo que propone una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados por el importe de S/437,711.00, correspondiente al año 2026, en el marco de la normativa vigente; en ese sentido, presenta el proyecto de Resolución de la Incorporación Presupuestal en mención; y de ser aprobada por la Alta Dirección, se procederá a efectuar la incorporación en el Módulo Web SIAF Operaciones en Línea y posteriormente se gestionará la asignación de la PCA ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Proveído N° 1621-2026-UNF-P, de fecha 28 de agosto de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Saldo de Balance del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 437,711.00 (cuatrocientos treinta y siete mil setecientos once con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS		**(En Soles)**
1.9. SALDO DE BALNCE	:	437,711
1.9.1. SALDO DE BALANCE	:	437,711
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE	:	437,711
1.9.1.1.1. SALDO DE BALANCE	:	437,711
1.9.1.1.1.1. SALDO DE BALANCE	:	437,711
TOTA,L INGRESOS		**437,711**

EGRESOS **(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	:	2448616 AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

		FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:		398,205
TOTAL, ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000005	:		**398,205**
ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	6000016 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:		39,506
TOTAL, ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000016	:		**39,506**
TOTAL, GASTO			**437,711**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución
Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA